

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN, DE LAS PROPUESTAS Y DE SUS ALTERNATIVAS
4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
5. CARÁCTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA
 - 5.1. GENERALIDADES
 - 5.2. DEMOGRAFÍA
 - 5.3. CLIMA
 - 5.4. GEOMORFOLOGÍA
 - 5.5. VEGETACIÓN
 - 5.6. FAUNA
 - 5.7. NIVEL ACÚSTICO
 - 5.8. CALIDAD DEL AIRE
 - 5.9. MOVILIDAD URBANA
6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES
7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES
8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
9. UN RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS
10. MEDIDAS PREVISTAS PARA INTERVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.
11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN
12. CARTOGRAFÍA

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) de la Innovación de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río referente a permuta de ubicación de suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo.

Conforme al Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, serán objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas previstos en el apartado anterior.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso de zonas de reducida extensión a nivel municipal.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.
- d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.3

Los contenidos que el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, prevé para este tipo de documentos la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Por lo tanto, este documento ha adoptado estos apartados como estructura básica de contenidos con el fin de facilitar una adecuada comprensión de la innovación y de sus posibles implicaciones ambientales.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El objeto del presente documento es la realización del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) de la Innovación de las Normas Subsidiarias municipales de Coria del Río referente a permuta de ubicación de suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo.

Se tramita la presente innovación de las Normas Subsidiarias municipales de Coria del Río con el fin de permutar en la zona 2 de crecimiento de ordenación del municipio, una zona verde local por una zona de equipamiento local educativo, aumentando la superficie de zona verde resultante, y consiguiendo la superficie educativa necesaria (al unirla a un suelo anexo del mismo uso) para la construcción de un nuevo instituto de educación secundaria en la localidad.

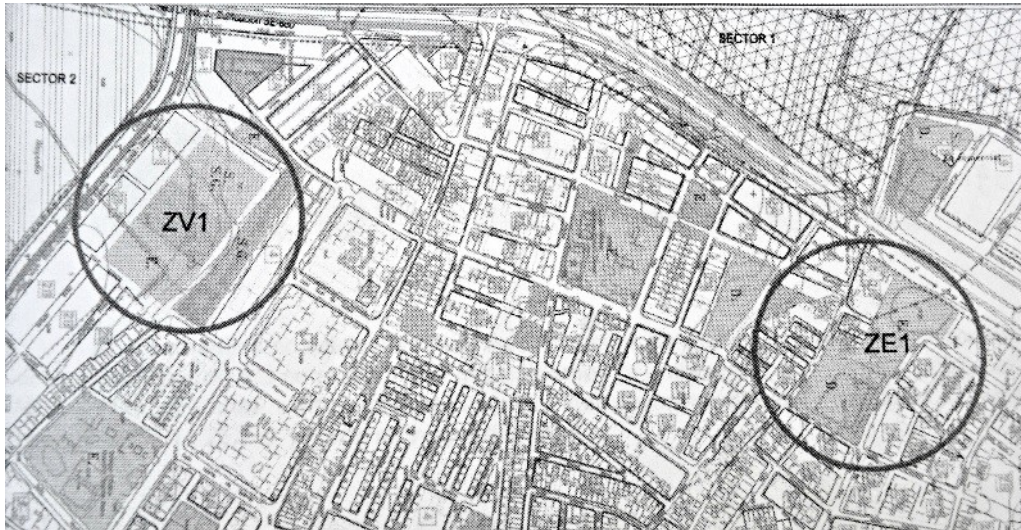
3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN, DE LAS PROPUESTAS Y DE SUS ALTERNATIVAS

En el plano de ordenación urbanístico del suelo urbano y suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias municipales vigentes en la actualidad, se encuentra clasificado un suelo urbano como Sistema Local de zona verde situado entre un Sistema General de SIPS y un equipamiento local educativo, con una superficie de 4.706,91 m², ubicado dentro de la zona 2 de crecimiento en las Normas Subsidiarias municipales, entre las calles Verdón y Prolongación de Tinajerías (nos referimos desde ahora a esta zona verde como ZV1 para identificarla).

Por otro lado, y dentro de la misma Zona 2 de crecimiento, se ordena en el mismo plano un suelo para equipamiento local educativo de 6.733,75 m² de superficie situado entre las calles Pilar Salas y Virgen de la Salud, clasificado así desde las Normas Subsidiarias de 1.982 y sin edificar hasta el momento por no existir demanda de escolarización de primaria en la zona al estar cubierta por el Colegio Público Manuel Gómez que se encuentra a 200 m (a partir de ahora lo denominaremos ZE1).

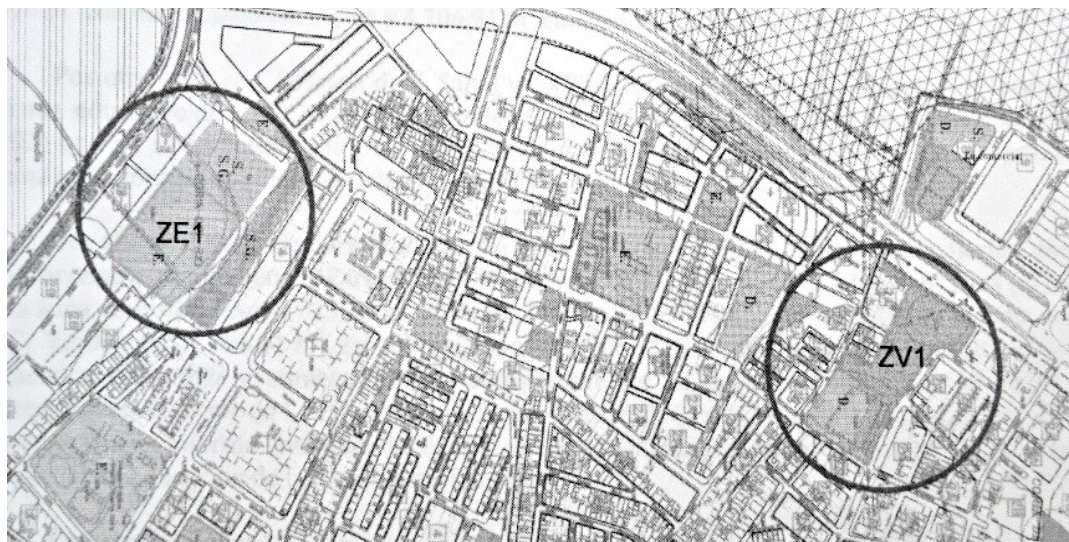
Ambos suelos son sistemas locales de equipamiento dotacional y están muy próximos, a unos 600 m de distancia, y dentro de la misma zona de ordenación, zona 2 de crecimiento.

En la actualidad las Normas Subsidiarias municipales en su plan de ordenación recogen ambos suelos tal como se adjunta a continuación para ver su clasificación y ordenación.



Con esta innovación se pretende la permuta de ambos suelos, es decir, la zona verde ZV1 se traslada al suelo ocupado por la ZE1, aumentando así la superficie de 4.706,91 m² a 6.733,75 m², lo cual es ventajoso ya que el sector de las calles Virgen de Salud y Pilar Salas se encuentra muy consolidado de edificaciones y existe un porcentaje menor de espacios libres que en el de calle Verdón donde existe el Sistema General Parque Tierno Galván, justo al otro lado de la calle, y viceversa de forma que el suelo educativo se reduce a 4.706,91 m² pero se une al otro sistema local educativo existente en la misma manzana de 5.000 m², y de esta forma se consigue una superficie superior a 9.600 m² de equipamiento escolar, necesarios para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

En la siguiente imagen se recoge la modificación que origina en el plano de ordenación de las Normas Subsidiarias municipales dicha permuta.



En la actualidad no existe déficit de escolarización para educación primaria en toda la zona 2 de crecimiento y menos en el sector del que hablamos ya que existen dos colegios públicos, Vicente Neria y Manuel Gómez, ambos de gran capacidad que absorben cualquier demanda de la zona, con superficies de 11.252 m² y 8.000 m² respectivamente.

Las demás alternativas consideradas, o la no modificación de las Normas Subsidiarias, no se conciben en base a criterios de movilidad sostenible, accesibilidad y por no satisfacer las necesidades del municipio. Es de vital importancia la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria que se ubique próximo o integrado en el núcleo urbano y posea una buena accesibilidad para la población.

4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Las Normas Subsidiarias de Coria del Río, como instrumento de planeamiento general, son un instrumento ejecutivo de aplicación directa y concebido para ser aplicado en un horizonte temporal amplio. Durante el periodo de vigencia del mismo es lógico que se produzcan innovaciones puntuales que ajusten el planeamiento a la realidad existente o corregir deficiencias manteniendo las directrices del modelo territorial. La administración local quiere llevar a cabo estas modificaciones atendiendo a las circunstancias.

La modificación se basa fundamentalmente en la demanda existente en el municipio de Coria del Río para un nuevo Instituto de Secundaria y la necesidad de ofrecer un suelo con una superficie mínima de establecida a la Delegación Provincial de Educación para la construcción de un instituto dentro de la zona de crecimiento, de fácil accesibilidad desde toda la zona urbana, pero al otro lado del casco urbano de los ya existentes en el Cerro San Juan (Instituto Caura) y en el Cerro Cantalobos (Instituto Rodrigo Caro).

Contamos con varios suelos urbanos obtenidos del desarrollo de Planes Parciales con carácter de Equipamientos locales educativos, pero ninguno tiene la superficie necesaria,

siendo el lugar idóneo el suelo existente en la calle Tinajerías y calle Verdón, estando clasificados actualmente 5.000 m² con uso urbano educativo y 4.706,91 m² con uso zona verde (ZV1).

Por otro lado, en calle Virgen de la Salud y calle Pilar Salas, existe otro suelo urbano clasificado como uso educativo de 6.733,75 m² (ZE1) desde las Normas Subsidiarias municipales anteriores (año 1.982) que no se ha construido por no existir demanda de escolarización educativa primaria alguna en la zona ya que tiene el Colegio Público Manuel Gómez a menos de 200 m.

Por ello se trataría de permutar la zona verde actual de 4.706,91 m² de calle Tinajerías, donde no es necesaria ya que tiene el Parque Tierno Galván al otro lado de la calle, a calle Pilar Salas (al lugar de la zona educativa) con 6.733,75 m² y la zona educativa de 6.733,75 m² al lugar de la zona verde de calle Verdón con 4.706,91 m², así conseguiríamos 9.706,91 m² de suelo para el Instituto, con uso Dotacional educativo y aumentaríamos la superficie de zona verde prevista en el plano de ordenación en el sector de calle Pilar Salas, todo ello dentro de la misma zona 2 de crecimiento y por supuesto con el informe favorable del órgano sectorial afectado que es en este caso la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía.

Con esto se consigue:

- Aumentar la zona de espacios libres en la Barriada de calle Virgen de la Salud y calle Pilar Salas, actualmente deficitaria.
- Conseguir suelo educativo suficiente para construir un Instituto de Educación Secundaria en el casco urbano al otro lado de los institutos existentes, para lo que sí existe demanda en el municipio.
- No modificar la superficie de suelo para equipamientos locales dotacionales dentro de la zona 2 de crecimiento de las Normas Subsidiarias municipales.

Al tratarse de una permuta de suelos de equipamiento local no afecta a la estructura general de la ordenación del municipio.

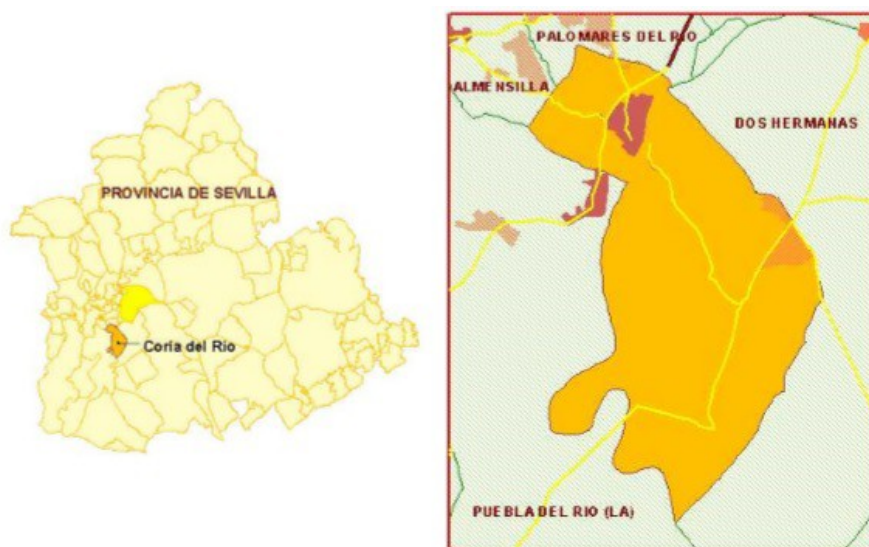
5. CARÁCTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

5.1. GENERALIDADES

El término municipal de Coria del Río se localiza cerca del límite suroeste de la provincia de Sevilla, situándose a unos 12 km de la capital. Abarca una extensión superficial de 64 Km², lo que en términos relativos supone una pequeña extensión si se compara con los grandes municipios de la provincia como Carmona (924 Km²) o Écija (976 Km²). Su territorio se adentra en las comarcas del [Aljarafe](#) y de [La Vega](#). Además, el municipio está próximo a la comarca de las [Marismas del Guadalquivir](#).

Su altitud se mueve entre los 38.5 m localizados en el Cerro de San Juan y los 3 m junto al río. Presenta una altitud media sobre el nivel del mar de 5 m (referido a la altitud media de la entidad local principal).

Coria del Río limita al norte con los municipios de Almensilla y Palomares del Río, situados a 6 y 4 Km de Coria respectivamente; con Dos Hermanas al este y sureste, cuyo núcleo principal está a 27 Km del municipio y con La Puebla del Río al oeste.



El núcleo urbano se asienta junto al cauce del río Guadalquivir, a tan solo 5 metros de altitud, aunque cuenta con la pequeña elevación del Cerro de San Juan.

- 5.2. DEMOGRAFÍA

Coria del Río alberga una población aproximada de más de 30.000 habitantes. El 98% de la población total del municipio se concentra en el núcleo principal, situado en la margen derecha del río Guadalquivir. Junto con la ciudad, aparecen otros enclaves poblacionales de pequeña importancia como es el caso de la urbanización de los Carramolos en la carretera de Palomares y la zona de la carretera de Almensilla. De otro lado, en la parte del término que se sitúa en la margen izquierda del río se han formado dos núcleos de población muy consolidados, y en permanente transformación, que son las urbanizaciones de Tixe y la Hermandad del Santísimo de Coria. También es importante destacar la existencia de grandes caseríos como La Vega y Carchena.

La evolución demográfica ha sido creciente en los últimos 10 años, aumentando en un 15% la población en la última década como se demuestra en la siguiente tabla:

Evolución demográfica de Coria del Río								
2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
26.831	27.528	28100	28.654	29.284	29.921	30.115	30.208	30358

Con estos datos se prevé que la población siga aumentando con el paso de los años. Dicho aumento es uno de los datos de especial interés con respecto a este estudio y la proposición de la innovación de las normas subsidiarias municipales de la localidad referente a la permuta de ubicación de suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo.

- 5.3. CLIMA

La zona es de clima Mediterráneo subtropical, con una temperatura media anual de 18°C, teniendo la temperatura media del mes más frío en 10,5°C y la del mes más cálido en 27°C.

Las precipitaciones se encuentran entre 500-600 mm de media anual, con un marcado contraste entre la sequía estival y la concentración invernal. La coincidencia del período frío con las lluvias y del período cálido con la sequía conlleva un balance hídrico desequilibrado, en el que alterna una época otoñal e invernal con exceso de agua y un amplio período de escasez, con una situación generalizada de déficit hídrico que se prolonga durante más de 4 meses.

- 5.4. GEOMORFOLOGÍA

Los aportes del río en el Cuaternario (morfogénesis fluvio-coluvial) dieron lugar a la formación de rocas sedimentarias tales como arenas, limos, arcillas y gravas, sobre las que se asienta el río Pudio y el mismo río Guadalquivir, ubicándose el núcleo urbano de Coria del Río en la unión de ambos.

- 5.5. VEGETACIÓN

El ámbito de modificación se compone de una zona, la ZE1, que no posee vegetación de ningún tipo y de otra zona, la ZV1 que, en su mayor parte, tiene la superficie cubierta por vegetación herbácea de poca relevancia como el jaramago (*Diplotaxis virgata*) y la margarita (*Bellis perennis*).

No se han detectado en el área de afección, especies de flora incluidas en el Listado y Catálogo de flora y fauna silvestre amenazada de Andalucía.

- 5.6. FAUNA

Dadas las características de los territorios estudiados en cuestión para su permuta, su escasa extensión y principalmente, su ubicación en un entorno urbano, la fauna que pueda observarse carece de relevancia, no llegando a conformar comunidades propias dada la escasa relevancia territorial ambiental de estos enclaves. Las especies más probables son las adaptadas a ambientes alterados por el hombre, como son insectos, aves atraídas por éstos como el gorrión (*Passer domesticus*), y pequeños reptiles como la lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*), y mamíferos habituales como ratas (*Rattus rattus*) y ratones (*Mus musculus*) que buscan cobijo.

No se han detectado en el área de afección, especies de fauna incluidas en el Listado y Catálogo de flora y fauna silvestre amenazada de Andalucía.

- **5.7. NIVEL ACÚSTICO**

El ruido es sin duda el problema del medio ambiente urbano que más preocupa a la ciudadanía por los perjuicios directos que ocasiona. Aunque el municipio de Coria del Río no dispone de un mapa de ruido, se elaboró en 1.993 una Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos regulando los niveles límite de los ruidos y las vibraciones en la localidad.

- **5.8. CALIDAD DEL AIRE**

Coria del Río no cuenta con ninguna estación de medición de la contaminación atmosférica integrada en la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en Andalucía, razón por la cual sólo es posible realizar una aproximación sobre la calidad del aire en la localidad. Pese a la ausencia de datos analíticos, las características de la industria, las dimensiones del actual parque móvil de Coria y la localización de los focos de contaminación fijos con respecto a los vientos dominantes, permiten afirmar que la localidad goza de una calidad atmosférica aceptable.

- **5.9. MOVILIDAD URBANA**

La principal fuente emisora es el tráfico rodado, integrado por turismos y motocicletas, siendo el tráfico pesado muy poco frecuente en estas calles. La estructura urbana del centro histórico, donde se concentra la actividad comercial, administrativa y de ocio está marcada por calles estrechas e irregulares, que dificulta la movilidad de los vehículos y el aparcamiento. Además, se llevó a cabo la peatonalización de un tramo de la calle Cervantes. Es por ello que la localización del Centro de Educación Secundaria en la zona propuesta facilitará la movilidad urbana a pie además de por su proximidad al núcleo poblacional.

6. EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Como se sabe, el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental exige del Documento Ambiental Estratégico una primera identificación de los efectos ambientales que pueden provocar el plan, en este caso una modificación, sobre el territorio incluido en el ámbito de actuación de la modificación puntual.

Esbozadas las principales características medioambientales del municipio de Coria del Río y de los terrenos afectados por esta innovación de las Normas Subsidiarias, cabe detenerse de forma específica en los factores ambientales que pueden verse afectados por la aplicación de la Modificación Puntual que ahora se tramita.

Entendemos que los elementos ambientales y los impactos originados por el proyecto de modificación son los siguientes:

CLIMA – No se verá afectado por ningún impacto.

GEOMORFOLOGÍA – No se verá afectada por ningún impacto.

VEGETACIÓN Y FAUNA – Impacto negativo muy poco significativo. La permuta de los suelos en si no repercute en nada a la vegetación y la fauna, pero sí el futuro proyecto del Instituto de Educación Secundaria. No obstante, la vegetación y fauna existentes no son relevantes en cuanto a población, biodiversidad y singularidad.

NIVEL ACÚSTICO – No se verá afectado por ningún impacto. La permuta de los suelos en si no repercute en nada al nivel acústico, pero sí el futuro proyecto del Instituto de Educación Secundaria únicamente durante la fase de ejecución/construcción.

CALIDAD DEL AIRE – No se verá afectada por ningún impacto. La permuta de los suelos en si no repercute en nada a la calidad del aire, pero sí el futuro proyecto del Instituto de Educación Secundaria únicamente durante la fase de ejecución/construcción.

MOVILIDAD URBANA – Impacto positivo significativo por el futuro proyecto del Instituto de Educación Secundaria y su ubicación cerca del centro urbano que favorecerá la movilidad no motorizada.

PAISAJE – Impacto positivo significativo en uno de los territorios y en el otro impacto negativo significativo visualmente por el futuro proyecto del Instituto de Educación Secundaria.

CAMBIO DE USOS DEL SUELO Y SOCIOECONOMÍA – Impacto positivo muy significativo. Mejora del bienestar social por:

- a) una Zona Verde de mayor superficie para ocio y recreo que mejorará la calidad de vida.
- b) conseguir suelo educativo suficiente como para satisfacer la demanda en cuanto a plazas en centros de Educación Secundaria.
- c) mejorar la economía por la creación de puestos de trabajo y de empresas que aprovechen el nuevo contexto.

Con respecto a la conservación de la biodiversidad y los valores medioambientales cabe reseñar que las parcelas incluidas dentro del ámbito de actuación no cuentan con ningún valor intrínseco de esta naturaleza, por lo que su permuta no genera impactos ambientales negativos relevantes que menoscaben los valores medioambientales del municipio. Si acaso únicamente la percepción del paisaje en uno de los suelos.

La escasa entidad de la superficie, los usos actuales existentes en el entorno y el carácter limitado de la innovación que se propone, definen un escenario de intervención en el podemos afirmar que los efectos ambientales negativos son prácticamente inexistentes o muy poco significativos.

Podemos descartar cualquier tipo de impacto negativo sobre las áreas de mayor singularidad natural y paisajística del municipio ya que no están próximas.

En definitiva, los efectos ambientales previsibles de esta modificación son inexistentes, no hay afección sobre los valores medioambientales del municipio y por lo

tanto la permuta de la ubicación de los suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo son compatibles.

7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

No existe ningún Plan Regional de Ámbito Territorial que afecte al territorio de Coria del Río que se vea modificado por la innovación propuesta, razón por la que no cabe identificar efectos previsibles de la modificación en este apartado.

En cuanto a los Planes Regionales de Ámbito Sectorial, es evidente que existen muchos de aplicación en Coria del Río, ya que su ámbito territorial engloba el conjunto de la región. Estamos considerando a estos efectos el Plan de Carreteras, el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos de Envases, etc, pero es evidente que por su propósito y contenido no se verán afectados por esta innovación de las normas subsidiarias.

Por lo tanto, no se ven afectados elementos estratégicos del territorio ni se afecta ninguna clase de planificación sectorial o territorial.

8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Exposición de Motivos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por el que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, presenta por primera vez la definición de dos tipos de procedimientos para la evaluación ambiental de planes y programas. De un lado, aquellos para los que las directivas comunitarias establecen una presunción “iuris et de iure” según la cual, en todo caso, tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, deben ser evaluados antes de su evaluación antes de su aprobación, adopción o autorización, de acuerdo con el procedimiento ordinario. Y los casos restantes, entre los que se encuentran las modificaciones de estos planes, para los que será precisos realizar análisis, bien caso a caso, bien mediante umbrales o bien combinando ambas técnicas, para determinar si tienen efectos significativos sobre el medio ambiente. Este análisis es lo que se ha denominado procedimiento de evaluación simplificado y determinar que, de concluirse que posee efectos significativos, deberá realizarse una evaluación ambiental ordinaria.

Esta decisión, formulada a través del estudio ambiental estratégico, deberá ser adoptada por el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, para aquellos

tipos de planes relacionados en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, que es donde esta innovación de las normas subsidiarias de Coria del Río se adscribe.

Es claro que la Ley 21/2013, a la hora de determinar que se entiende por modificación, se centra en la entidad de los cambios propuestos sobre el plan existente, lo cual, es coherente con la importancia que tiene, a continuación, la valoración de los efectos significativos.

Si nos atenemos a esta definición, la innovación de las normas subsidiarias de Coria del Río que se tramita cumple claramente con su sentido, ya que los cambios se restringen a la permuta en la zona 2 de crecimiento de ordenación del municipio, de una zona verde local por una zona de equipamiento local educativo, aumentando la superficie de zona verde resultante, y consiguiendo la superficie educativa necesaria (al unirla a un suelo anexo del mismo uso) para la construcción de un nuevo instituto de educación secundaria en la localidad.

9. UN RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

La naturaleza de esta modificación ofrece pocas oportunidades para la valoración de diferentes alternativas entre la escasez de suelos con este tipo uso, la superficie requerida y la necesidad de un nuevo Centro de Educación Secundaria en Coria del Río.

La alternativa 0 o no modificación de las Normas Subsidiarias, no se concibe en base a criterios de movilidad sostenible, accesibilidad y por no satisfacer las necesidades del municipio en cuanto a un mayor número de Centros de Educación Secundaria. Es de vital importancia la construcción de un nuevo Instituto que se ubique próximo o integrado en el núcleo urbano y posea una buena accesibilidad para la población.

En cuanto a otras alternativas, para la construcción del Instituto de Educación Secundaria se necesita un mínimo de superficie con uso de equipamiento local educativo, y los espacios existentes a tal fin no son lo suficientemente grandes como para poder albergarlo. Por lo tanto, la única combinación posible para tal fin y satisfacer las necesidades de la localidad es la permuta de los suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo de la zona 2 de crecimiento.

La elección de la alternativa propuesta ha sido así de acuerdo con las siguientes razones:

Desde el punto de vista ambiental, la permuta propuesta es lo más aconsejable ya que por un lado se conseguiría aumentar la superficie de la nueva Zona Verde de 4.706,91 m² a 6.733,75 m², proporcionando más zonas verdes a la población para la mejora de su calidad de vida. Por otro lado, la superficie destinada para nuevo uso educativo apenas sufriría impactos ambientales cuando en ella se construya el Instituto de Educación Secundaria.

Desde el punto de vista técnico, la alternativa seleccionada es la de menor complicación técnica y la que mejor solución da a la problemática existente de necesitar un nuevo Centro de Secundaria lo más cercano posible al núcleo de la población a la vez que se sitúe en el otro lado de la localidad donde están ubicados los otros dos institutos. Además de conseguir con la permuta suelo educativo suficiente, no se modifica la superficie de suelo para equipamientos locales dotacionales dentro de la zona 2 de crecimiento de las normas subsidiarias municipales. Al tratarse de una permuta de suelos de equipamiento local no afecta a la estructura general de la ordenación del municipio.

Desde el punto de vista económico, la permuta y la posterior construcción del Instituto creará un nuevo contexto social que conllevará un nuevo tejido empresarial y creará puestos de trabajos y empresas.

10. MEDIDAS PREVISTAS PARA INTERVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Las consecuencias del urbanismo sobre el cambio climático constituyen un aspecto que suscita una atención creciente en la comunidad científica y de los programas y directivas comunitarias. Aunque la magnitud de estas implicaciones no esté suficientemente clara, parece evidente que existen ciertos factores vinculados a la urbanización del territorio que pueden ser determinantes en el agravamiento del calentamiento global. Entre las más inmediatas se encuentran las emisiones de gases contaminantes y, en particular, en lo referido a las ciudades, aquellas derivadas del uso masivo de medios de transporte, especialmente el vehículo privado.

En este escenario la evaluación que la permuta de ubicación de dos superficies de suelos urbanos de sistema local en Coria del Río tiene sobre el cambio climático resulta irrelevante. La valoración de la incidencia climática de esta modificación excede, con mucho el propósito y naturaleza de la misma, siendo prácticamente inexistente cualquier afección a este respecto.

Las medidas correctoras tienen como objeto minimizar y/o compensar las posibles alteraciones que se deriven del desarrollo de las determinaciones propuestas por la innovación de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río, estableciendo unas pautas de actuación dirigidas a generar el menor impacto ambiental posible. Sin embargo, puesto que el alcance de esta innovación es de escasas dimensiones y que la permuta de ubicación de suelos no tiene afecciones relevantes de valores ambientales en el ámbito, estas medidas quedan relegadas a meras recomendaciones genéricas.

La consideración con respecto a las medidas preventivas o correctoras en esta innovación de las normas subsidiarias exige tener presente las reflexiones acerca de los impactos esperados. Esta modificación implicará la permuta de dos superficies, una de zona verde y otra de equipamiento local educativo, quedando como resultante una mayor superficie destinada a zona verde y otra superficie sin ningún valor ambiental que será destinada a equipamiento local educativo. Con lo que resulta evidente que los impactos generados por esta actuación tienen una entidad muy reducida en términos medioambientales.

- Medidas en relación a los impactos sobre la vegetación y el paisaje:

En una de las zonas implicadas en la permuta existen herbáceas que pueden mantenerse en el territorio hasta la ejecución de la obra del Instituto. Una vez construido el centro pueden aprovecharse estas especies de herbáceas y otro tipo de plantas como árboles para restaurar y decorar las zonas exteriores del centro para mejorar la calidad paisajística.

- Medidas para la ordenación espacial y la urbanización

- a) Utilización de sistemas de iluminación de bajo consumo en las nuevas zonas de alumbrado, si las hubiera, que eviten la contaminación lumínica y ahorren energía.
- b) Crear espacios adecuados para la recogida selectiva de residuos.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

En coherencia con el planteamiento técnico desarrollado a lo largo de este Estudio Ambiental Estratégico, que ha justificado el escaso impacto ambiental generado por la permuta de ubicación de suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo, no se considera necesario la definición de unas medidas para considerar el seguimiento ambiental de la modificación propuesta.

12. CARTOGRAFÍA



ESTADO ACTUAL



ESTADO MODIFICADO